

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la señora Juez el proceso 2021-073 con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 2021-073

Interlocutorio Nro. 957

En escrito que antecede solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso 2021-073 por pago total de la obligación. Revisado el expediente se observa que el mismo es un declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y no un ejecutivo; por lo anterior, no es viable terminar el proceso por pago total de la obligación siendo esta figura exclusiva para procesos ejecutivos y no declarativos.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aclare si lo pretendido es el desistimiento de las pretensiones de la demanda o si por el contrario es que se apruebe transacción, misma que deberá estar ajustada a la demanda.

NOTIFÍQUESE

CALUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a0ed766be0c1c2a5158881369107302fa1e4e15d44aa5ef313b8
ac0626f8486**

Documento generado en 27/09/2021 03:46:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**